287

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.721.-

Form. 29

QUE RECTIFICA EL ART.2º DEL DECRETO Nº.9.719 DEL 31 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO POR EL CUAL SE ACORDO PENSION AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO ANGEL CABRERA.-

Nº 3.065.

S.3.Nº..... ASUNCION, Octubre 31 de 1945.-

Habiéndose deslizado un error en el Art. 2º.del Decreto Nº.9.719 del 31 de Julio del corriente año (Exp.Nº.2118/41) en lo que respecta a la fecha desde la cual deberá liquidarse la pensión acordada por dicho Decreto al lisiado de guerra Soldado Angel Cabrera,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY,

DECRETA:

Art.1º.-Rectifícase el Art.2º.del Decreto Nº.9.719 del 31 de Julio del corriente año, en el sentido de que la pensión acordada por dicho Decreto al lisiado de guerra Soldado Angel Cabrera, deberá liquidarse por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, a partir del mes de Enero de 1941.-

Art.2º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

S/.